

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia, informando que la mandataria judicial de la parte demandante (Dra. HELEN FRANSELA AGUALIMPIA), mediante escrito que antecede, solicita el retiro de la misma. Sírvase proveer. Cali, Enero 28 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
AUTO DE TERMINACION No. 003  
RADICACIÓN: 2020-00714-00  
CALI, ENERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR desistir del trámite, del presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, incoado por HYPATIA CELENE GOMEZ RIVAS, contra JORGE CARLOS MONTAÑO CUEVAS y BEATRIZ LOPEZ CARMONA.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a las partes.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias y cancelar la radicación del proceso.

CUARTO: TENGASE a la Dra. HELEN FRANSELA AGUALIMPIA SERNA, identificada con la T.P. No. 308.365 del C.S.J., como mandataria judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **011** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **29-01-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez